

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	Página 1 de 18

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 2 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Nombre		Fecha	Gerencia
Elaboró	.	31/03/2021	Contraloría Interna
Revisó		18/10/2021	Contraloría Interna

Registro de Modificaciones				
Revisión		Emisor		
N°	Fecha	Nombre/Dpto.	Descripción de la Modificación	Aprobó
3	25/11/2012	G. Contraloría	Actualización	Claudio Mundaca A.
4	20/11/2015	G. Contraloría	Actualización	Claudio Mundaca A.
5	18/10/2021	G. Contraloría	Actualización	Diego Acevedo Bustos

Prohibida cualquier reproducción, distribución o comunicación pública total o parcial, salvo autorización expresa de Correos de Chile.

Antes de utilizar alguna copia de este documento, verifique que el número de versión sea igual al que se encuentra publicado en intranet.

Cualquier pregunta o comentario sobre este procedimiento dirigirla al Encargado de Prevención de Delitos epd@correos.cl

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 3 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO.....	4
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORREOS CHILE	10
3.1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN - MEDIOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES	11
3.2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (SPD)	12
3.2.1. <i>Prevención</i>	12
3.2.2. <i>Responsabilidades ante el Modelo de Prevención de Delitos</i>	13
3.2.3. <i>Identificación de riesgos de delitos</i>	14
3.2.4. <i>Evaluación de riesgos de delitos</i>	15
3.2.5. <i>Evaluación del Diseño de Controles</i>	15
3.2.6. <i>Evaluar el Diseño de Controles y Medidas de Desempeño</i>	16
3.2.7. <i>Sanción</i>	16
3.3. SUPERVISIÓN Y MONITOREO	16
3.4. INFORMES DE GESTIÓN.....	17
3.5. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	17
4. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD.....	17
5. ANEXO 1 – CONTROLES DIRECTIVOS	18

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 4 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

1. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos, (MPD) ha sido diseñado en concordancia con lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a los delitos señalados en el mencionado cuerpo legal, principalmente lo que respecta a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y sus posibles modificaciones, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones de Correos Chile.

La Ley N° 20.393, establece que las personas jurídicas serán responsables, de los delitos señalados anteriormente, que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos preceptos indicados en el párrafo anterior, serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el párrafo anterior.

La falta de adopción de Modelos de Prevención, tendrá como consecuencia en caso de materializarse, algún delito contenido en la Ley, la aplicación de multas y sanciones a la persona jurídica, que de acuerdo a la gravedad de la falta podrá implicar: Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

El Modelo de Prevención de Delitos de Correos Chile es un sistema de organización, administración, supervisión y monitoreo, de procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los delitos señalados, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de Correos de Chile, incluidos los ejecutivos principales y Directores.

2. OBJETIVO

El objetivo general del Modelo de Prevención de Delitos de Correos de Chile es establecer y dar a conocer a todos los trabajadores de la Empresa, los pilares sobre los cuales se sustenta la operación del MPD, contribuyendo de este modo, a mitigar la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a los delitos de la Ley 20.393 y otros factores de riesgo, derivados de las operaciones de la Empresa.

Por otra parte, del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.393, se derivan algunos beneficios, entre los cuales se pueden identificar los siguientes:

- Reduce el riesgo que Correos Chile sea responsable penalmente por la comisión de alguno de los delitos señalados en la ley.
- Fortalece el posicionamiento de Correos Chile tanto a nivel externo como interno.
- Apalanca un gerenciamiento efectivo, proactivo y socialmente responsable.
- El Modelo de Prevención puede ser utilizado para prevenir la comisión de otro tipo de delitos que impacte negativamente a la Empresa.

El MPD de Correos Chile, establece como elemento basal dentro de la prevención, la concientización y entrega de conocimientos y herramientas comunes a todos los colaboradores. Los delitos se definen de acuerdo a lo siguiente:

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 5 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

1. Lavado de activos:

Artículo 27 de ley 19.913 (año 2003), que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. - “Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales:

- a. *El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N°18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.*
- b. *El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. Se aplicará la misma pena a las conductas descritas en este artículo si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la letra a) precedente. Para los efectos de este artículo, se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos. Si el autor de alguna de las conductas descritas en la letra a) no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable, la pena señalada en el inciso primero será rebajada en dos grados. La circunstancia de que el origen de los bienes aludidos sea un hecho típico y antijurídico de los señalados en la letra a) del inciso primero no requerirá sentencia condenatoria previa, y podrá establecerse en el mismo proceso que se substancie para juzgar el delito tipificado en este artículo. Si el que participó como autor o cómplice del hecho que originó tales bienes incurre, además, en la figura penal contemplada en este artículo, será también sancionado conforme a ésta.”*

Ejemplo Lavado de Activos

- Establecer relaciones comerciales con clientes relacionados con actividades de lavado de activos.

2. Financiamiento del terrorismo:

Artículo 8° de la Ley N° 18.314 (1984).- “El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal.”

El financiamiento del terrorismo consiste en solicitar, recaudar o proveer fondos por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 6 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Son delitos terroristas, entre otros, el homicidio, el incendio, el envío de cartas explosivas, las colocación de artefactos explosivos, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público que esté en servicio, o la realización de actos que pongan en peligro la vida, integridad corporal o la salud pública de sus pasajeros o tripulantes, cuando éstos se cometen con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

Ejemplo Financiamiento de Terrorismo

- Compra de bienes o servicios a proveedores relacionados con actividades de financiamiento de terrorismo.

3. Cohecho:

- a) **Cohecho a funcionario público nacional:** Artículo 250 Código Penal. *-El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas(...)*

Como se desprende de la descripción del tipo penal transcrito en el párrafo anterior, el cohecho a empleado público nacional consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero, para:

- Ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (por ejemplo, pagarle a un juez por fallar una causa), o pagarle mayores derechos que los que le están señalados en razón de su cargo (por ejemplo, pagarle más de lo debido al Conservador de Bienes Raíces para apurar una inscripción);
- Omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo (por ejemplo, para evitar una fiscalización);
- Ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (por ejemplo, otorgar un permiso sin haber recibido todos los antecedentes requeridos al efecto), ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado (por ejemplo, un alcalde presiona al director de obras para que autorice un permiso de edificación); o
- Que cometa un delito que atente contra los derechos garantidos en la Constitución (por ejemplo, pagar por detener a alguien sin fundamento legal) o un delito de carácter funcionario (por ejemplo se le paga a un juez para que a sabiendas falle en contra de la ley en una causa).

- b) **Cohecho a funcionario público extranjero:** Artículo 251 bis del Código Penal.- *El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidamente en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y, además, con las de multa e inhabilitación establecidas en*

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 7 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

el inciso primero del artículo 248 bis. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales.

De igual forma será castigado el que ofreciere, prometiére o diere el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas.

El que, en iguales situaciones a las descritas en el inciso anterior, consintiere en dar el referido beneficio, será sancionado con pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio, además de las mismas penas de multa e inhabilitación señaladas.

En otras palabras, el tipo penal antes descrito consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

Ejemplos Cohecho

- Pago de soborno a funcionarios públicos para obtener permisos.
- Pago de soborno a funcionarios públicos para evitar multas en procesos de fiscalización.

4. Receptación:

Art.456 bis A del Código Penal: *“El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menos en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.*

Para la determinación de la pena aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies, así como la gravedad.

Ejemplo Receptación

- Transporte de mercancías obtenidas de manera ilícita.

5. Soborno entre particulares:

Código Penal: Artículo 287 bis.- *“El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico de otra naturaleza para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.”*

Artículo 287 ter.- *“El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.”*

Ejemplos Soborno entre Particulares

- Pago para obtener un contrato con cliente
- Pagos realizados por terceros mandatados por la empresa, en negociación con proveedores, clientes o terceras partes
- Pagos recibidos de proveedores para asegurar acuerdos
- Invitaciones, regalos u otros beneficios recibidos de proveedores

6. Administración Desleal:

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 8 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Código Penal: Artículo 470 número 11: *“Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o le gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado”*

Ejemplos Administración Desleal

- Utilizar sin autorización recursos de terceros que han sido puestos en custodia o administración de Correos de Chile.

7. Negociación Incompatible:

Código Penal: Artículo 240:

Inciso 1) *“El empleado público que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.”*

Inciso 2): *“El Director o Gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.”*

Ejemplos Negociación Incompatible

Debido a la naturaleza del delito, y a las exigencias de la ley, no se visualizan posibles ejemplos de este delito con efecto de responsabilidad penal de personas jurídicas. Esto requiere:

- Toma de decisión por parte de un ejecutivo, en una negociación con un tercero.
- Conflicto de interés no declarado por quien tiene poder de decisión al interior de la compañía (Engaño). Existe un cambio de conducta debido al conflicto de interés, el ejecutivo habría razonablemente actuado de forma distinta si no existe esa situación.
- Se genera un perjuicio a una de las partes por la toma de decisiones del ejecutivo que toma la decisión bajo conflicto de interés. (Perjuicio)
- Se genera un beneficio originado del cambio de conducta del tomador de decisiones (Beneficio)
- Se realiza con intención.

Bajo estas 4 condiciones, se genera la negociación incompatible. Sin embargo, para que tenga responsabilidad penal la conducta, esta tiene que ir en beneficio de la empresa donde se toma la decisión. Esta última condición, hace prácticamente que los casos no existan, por cuanto el ejecutivo que actúa irregularmente beneficiará a la tercera parte donde el tiene un interés.

Ejemplos sin RPPJ:

- Otorgar licitaciones a proveedor donde responsables del proceso o quien adjudica tiene conflicto de interés
- Otorgar beneficios irregulares a terceras partes donde el que aprueba los beneficios, tiene interés particular
- Contratar personal que tiene relación con el tomador de la decisión

Nota: Estos serán delitos si no se ha declarado el conflicto de interés y no se han tomado las medidas para administrarlo.

8. Apropiación Indevida:

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 9 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Código Penal: Artículo 470 N°1 Código Penal: *“A los que en perjuicio de otros, se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla”*

Ejemplos Apropiación Indevida

- Productos de terceros en instalaciones de la compañía, que son incorporados al patrimonio de Correos de Chile
- Recursos puestos en administración de Correos de Chile por terceros, y que son traspasados al patrimonio de Correos de Chile sin autorización del titular

9. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de pandemia o epidemia:

Artículo 318 bis del Código Penal: *“El que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.”*

Artículo 318 ter: *“El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir”*

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	Página 10 de 18

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORREOS CHILE

Definiciones

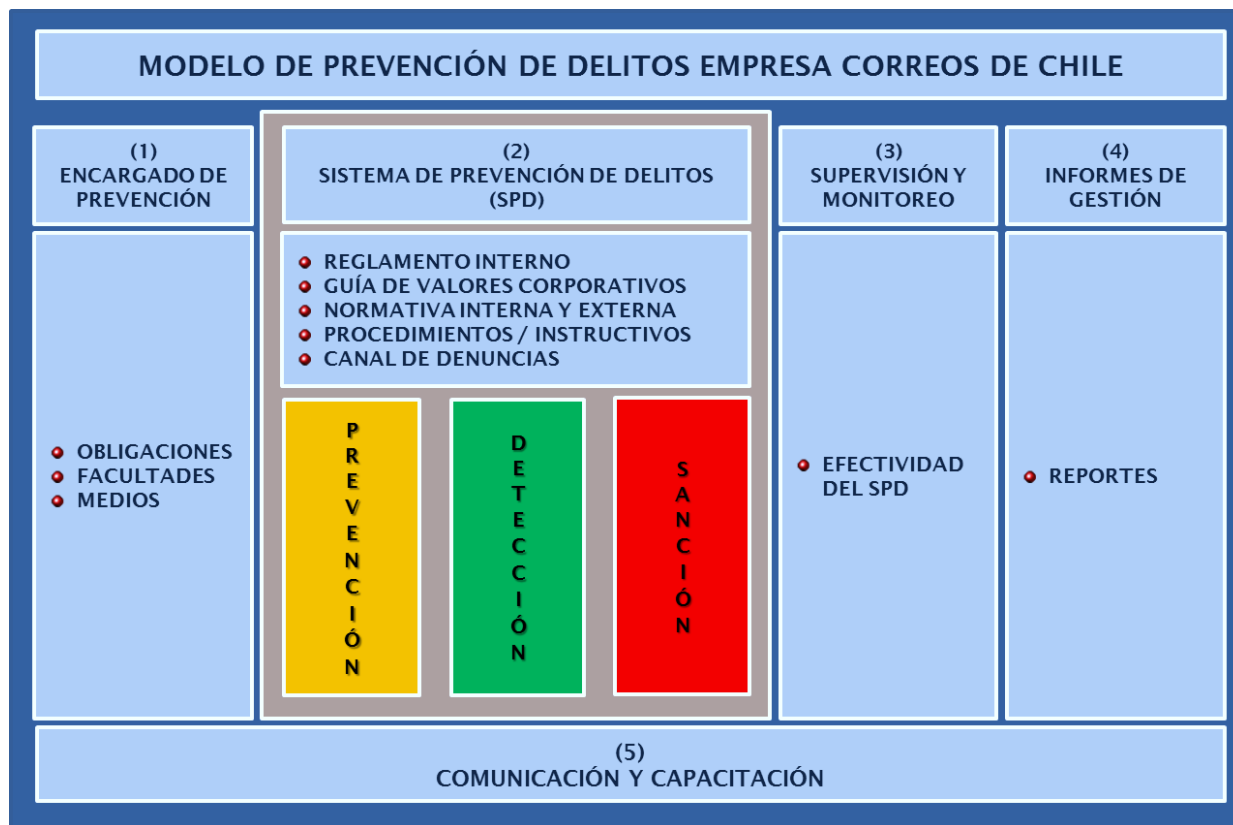
Funcionario Público: de acuerdo a señalado en el Art. 260 del Código Penal, se considera Funcionario Público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipalidades, autónomas y organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta clasificación el que el cargo sea de elección popular.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): De acuerdo a lo señalado en la circula N° 49 de la UAF, del año 2012, señala que un PEP es una persona natural chilena o extranjera que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

El Modelo de Prevención de Delitos de Correos Chile, está formado por cinco elementos principales:

1. Existencia de un Encargado de Prevención
2. Sistema de Prevención de Delitos (SPD)
3. Supervisión y Monitoreo
4. Informes de Gestión
5. Comunicación y Capacitación

Gráficamente se puede presentar en la siguiente figura.



	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 11 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

3.1. Encargado de Prevención - Medios, Facultades y Obligaciones

Se entenderá por Encargado de Prevención al responsable de implementar, en conjunto con la Administración, un Sistema de Prevención de Delitos, que establezca protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos señalados en la Ley.

El Encargado de Prevención tendrá acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y para rendir cuenta de su gestión, lo que hará a lo menos semestralmente.

El Encargado de Prevención es nombrado por el Directorio de la empresa, durará en su cargo hasta tres años y podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Para cumplir su objetivo se le han asignado los siguientes medios y facultades.

Medios y Facultades del Encargado de Prevención

Los **medios** para realizar las obligaciones del Encargado de Prevención, estarán conformados por: recursos humanos, presupuestarios, materiales y físicos, los cuales serán presupuestados al inicio de cada año.

Como **facultades** del Encargado de Prevención, se definen las siguientes:

- Ejecutar o hacer ejecutar los actos necesarios para la correcta implementación de la Ley N° 20.393, en la Empresa de Correos Chile.
- Realizar investigaciones en forma autónoma y por iniciativa propia, ante la ocurrencia de hechos que revistan las características de los delitos definidos en la ley.
- Establecer procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades en contra de los trabajadores que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- Solicitar la celebración, modificación o términos de contratos hasta por un monto equivalente a 500 U.T.M., dentro del marco de la aplicación de la Ley N° 20.393, el que deberá determinarse según su gasto total que involucre el acto o contrato respectivo considerando su plazo total de duración, todo ello de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente sobre la materia.
- Representar a Correos Chile, dentro del marco de la aplicación de la Ley N° 20.393, ante toda clase personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas los organismos públicos, fiscales, semifiscales, de la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado y ante autoridades de gobierno, ministerios y municipalidades y ejercer ante todos ellos los derechos que correspondan a la Empresa.
- Acceso a toda la información, de cualquier área de la Empresa y sin restricción alguna.
- Acceso directo al Directorio para rendir cuenta del cumplimiento de su gestión y/o informar a éste respecto de cualquier situación atinente al MPD.
- Diseñar y proponer al Directorio, políticas y procedimientos en temas relacionados con la aplicación de la Ley N° 20.393.

Por otra parte, el Encargado de Prevención tendrá las siguientes **obligaciones**:

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 12 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

- a) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y acciones del Sistema de Prevención de Delitos, corregir los defectos que se notaren en su aplicación y adoptar, en esta materia, las medidas que se estimaren convenientes a los intereses bienes y recursos de la Empresa, y al cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- b) Supervisar la implementación de las acciones propuestas en la puesta en marcha del sistema de Prevención.
- c) Realizar los ajustes necesarios al Modelo de Prevención de Delitos para la certificación de éste.
- d) Administrar el sistema de denuncias al interior de Correos de Chile.
- e) Realizar coordinaciones con Organismos externos para mejorar o potenciar el Modelo de Prevención de Delitos.
- f) Generar información relevante en el ámbito del Sistema de Prevención de Delitos para la toma de decisiones de la Autoridad.
- g) Rendir cuenta de su gestión al Directorio de la empresa con una periodicidad a lo menos semestralmente.

3.2. Sistema de Prevención de Delitos (SPD)

El Sistema de Prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención y está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del modelo. Está integrado por tres pilares: **Prevención, Detección y Sanción**. La integración de estos tres pilares, fortalecen el sistema de control interno de la organización, contribuyendo a mitigar la ocurrencia de los delitos previstos en la Ley N° 20.393.

3.2.1. Prevención

La prevención eficaz contribuye a reducir el riesgo de aparición de conductas u omisiones impropias en la organización. El pilar de Prevención debe asegurar que se cumplan correctamente las actividades, para esto reúne el conjunto de políticas, normas, resoluciones, instructivos, ordenes de procedimiento y otros emitidos por la Empresa, los cuales se encuentran descritos en el Anexo N° 1 del presente documento, así como instrucciones emitidas por organismos fiscalizadores externos.

Considerando lo anterior, se entenderán como parte integral del SPD, todos los documentos de la naturaleza descrita anteriormente, existentes hasta el momento y los que se emitieren a futuro.

Los procedimientos y políticas señalados anteriormente se encuentran publicados en la intranet de Correos Chile www.icorreos.cl y se entienden comprendidos en el MPD.

Por otra parte, y con el objetivo de establecer una cultura de prevención al interior de la empresa, se consideran los siguientes elementos como fundamentales, para fortalecer el pilar de prevención:

a) Existencia de Valores Corporativos

Correos Chile ha definido un conjunto de valores y principios que definen las normas de conducta que se deben respetar y promover, sin importar el cargo, profesión o lugar de desempeño. A través de estos valores, se pretende que trabajadores, proveedores, transportistas, clientes, consultoras, alumnos en

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 13 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

práctica y todo aquel que por sus funciones trabaje con Correos Chile o actúe en su representación, asuma estos principios.

Los valores de Correos Chile se enuncian a continuación:

- **Responsabilidad:** Con clientes, proveedores, trabajadores y comunidad.
- **Austeridad:** Con clientes, proveedores, trabajadores y comunidad.
- **Transparencia:** En la forma de actuar, competir y desempeñarse en la sociedad.
- **Compromiso:** De todos los trabajadores con la Misión y Visión de la Empresa.
- **Excelencia:** En el cumplimiento de la excelencia operacional y las ofertas explicitadas de los servicios para cada cliente.
- **Sustentabilidad:** Asegurando que los procesos, servicios y operaciones tengan un beneficio positivo para la comunidad y los trabajadores de la organización

b) Obligaciones para terceros.

Del mismo modo que se establecen valores corporativos, también se incorporan obligaciones para los trabajadores y terceros, cuyo objetivo es contribuir a la prevención. Al respecto, se han establecido las siguientes obligaciones formales:

- **Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad:** Existencia de Obligaciones y Prohibiciones para los trabajadores de Correos de Chile.
- **Contratos individuales de trabajo:** Existencia de una cláusula específica en los contratos individuales de los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos de la empresa, que en lo esencial señala que el trabajador se obliga a cumplir las exigencias del Modelo de Prevención de Delitos.
- **Contratos con terceros:** Existencia de una cláusula específica a los contratos con terceros, proveedores, transportistas, clientes y cualquier otro que se relacione con Correos Chile.

c) Acciones de Capacitación

El pilar de Prevención, también considera la existencia de acciones de capacitación preventiva para los colaboradores de Correos Chile, en el entendido que éstas aportan en la entrega de antecedentes y conocimientos, que permitan internalizar su rol, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y creando conciencia integradora con el sistema de prevención.

Dentro de las acciones de capacitación, son consideradas entre otras, las siguientes:

- Capacitación presencial
- Capacitación vía E-Learning
- Cascada Comunicacional
- Charlas internas y externas
- Emisión de folletos y afiches explicativos
- Envío de mail masivos
- Seminarios con PDI u otros organismos

3.2.2. Responsabilidades ante el Modelo de Prevención de Delitos

Los Directores, Gerentes, Ejecutivos, Trabajadores y el Encargado de Prevención del Delito tendrán las siguientes responsabilidades:

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	Página 14 de 18

- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que se cumpla con las políticas y prácticas establecidas para Correos Chile.
- Controlar periódicamente el cumplimiento de estas políticas y prácticas por parte de Correos Chile.
- Los trabajadores de Correos Chile deben conocer y aplicar estas políticas.
- Los trabajadores de Correos Chile que tengan conocimiento del incumplimiento de éstas políticas deberán informar esta situación a la Gerencia de Contraloría Interna, a través de los canales de comunicación establecidos para recibir consultas y denuncias.

https://etica.resguarda.com/correoschile/cl_es.html
etica.correoschile@resguarda.com
800-835-133

d) Riesgos por procesos

3.2.3. Identificación de riesgos de delitos

La identificación de los riesgos de delitos es la parte central del modelo. Sin una adecuada identificación y definición de los riesgos de cada proceso, no es posible asegurar la integridad, consistencia y validez de la gestión de riesgos.

Para iniciar el proceso de identificación, es necesario determinar cuáles son los elementos que se pueden ver afectados durante las actividades de la empresa y por el accionar de terceros. Es necesario destacar que un enfoque ampliamente aceptado y que tiene resultados efectivos, es comenzar por los objetivos de cada proceso y subproceso, y comenzar a identificar eventos que pueden afectar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materias de delitos.

Daños al “Patrimonio de Correos Chile”

Se entiende por patrimonio de Correos Chile, cualquier elemento interno o externo que permite alcanzar los objetivos del negocio y/o generar valor a clientes y al negocio. Desde la perspectiva de delito el patrimonio puede estar compuesto de:

- Daño Imagen
- Pérdidas Financieras
- Incumplimiento legal

En la matriz sólo se utilizó el criterio de Incumplimiento legal.

Identificación de Eventos

Una vez definidos los daños que pueden afectar adversamente a la organización, en conjunto con cada unidad de negocio, se inicia la identificación de eventos que pueden generar estos daños en las actividades diarias de la empresa.

La identificación inicial de los eventos se puede realizar a través de uno de los siguientes métodos:

A través de reuniones con personal clave:

Se deben generar en reuniones de trabajo con personal clave de cada subproceso, en la cual se señalan las acciones que pueden estar expuestas a la intervención de actividades delictivas ya sea de forma intencional o no intencional. Esto se realiza a través de “Tormentas de Ideas” que quedan plasmadas en los documentos de trabajo.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 15 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Este método es efectivo cuando no se cuenta con descripción detallada de los procesos, o no existe el tiempo y/o recursos para desarrollar diagramas de flujo detallado de los procesos.

Método a través de diagramas de flujo

Cuando existe la posibilidad de contar con diagramas de flujo, o disponibilidad de tiempo para desarrollarlos, la forma más efectiva es recorrer el proceso por cada actividad, determinando las posibles fallas, errores o irregularidades en cada una, y que puedan afectar los recursos patrimoniales definidos anteriormente.

Componentes del Riesgo

Finalmente, la combinación del daño, el evento que lo genera y la ubicación dada por el subproceso o la ubicación geográfica, nos permite definir completamente el riesgo, cumpliendo siempre con la nomenclatura mínima del riesgo:

DAÑO (Ej. Incumplimiento legal) más el EVENTO (Ej. Soborno a funcionario público) y la UBICACIÓN (Ej. En casa Matriz)

3.2.4. Evaluación de riesgos de delitos

Para la evaluación de los riesgos de delito, la metodología implica la estimación del Nivel de Riesgo Inherente, para luego determinar el Nivel de Riesgo Residual que se obtiene de restar del nivel inherente el efecto de mitigación de los controles diseñados por la administración.

Nivel de Riesgo Inherente

Los riesgos en materia de delitos que han sido identificados en la etapa anterior serán evaluados de acuerdo a la percepción de impacto al negocio y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo en el periodo analizado. Inicialmente el periodo de evaluación o alcance de la evaluación es en base anual, siendo factible reducir este periodo a base semestral o trimestral. Los componentes para la evaluación de riesgos inherentes son:

- **Impacto:** el potencial daño al patrimonio de la compañía (patrimonio de acuerdo a definición de la etapa anterior). Este se mide de forma cualitativa de 1 a 5, siendo el nivel cinco el más alto. Se establecen criterios para la aplicación de este valor, de acuerdo al daño identificado en la primera parte de la definición del riesgo (Daño + Evento + Ubicación).
- **Probabilidad:** la probabilidad de ocurrencia corresponde a que tan probable es que el riesgo se materialice en el periodo base de evaluación. Si consideramos base anual, se establece este elemento como la probabilidad de que el riesgo se materialice durante el próximo año. La valorización de la probabilidad es cualitativa, asignando un valor de 1 a 5 siendo cinco el valor para la más alta probabilidad de ocurrencia. Se establecen criterios para la aplicación de este valor, considerando el evento que genera el daño en la definición del riesgo y su ubicación.
- **Nivel de Riesgo:** corresponde a la multiplicación del valor asignado al impacto, multiplicado por el valor de probabilidad de ocurrencia.

3.2.5. Evaluación del Diseño de Controles

El propósito de esta etapa es identificar los controles que permiten mitigar el riesgo identificado. Los controles pueden ser basados en sistemas -o personas, y detectivos o preventivos. Los mejores controles son aquellos que están basados en sistemas y son preventivos. El siguiente esquema muestran los tipos de controles a identificar.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 16 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

Deseable	Preventivo y Manual 50%	Preventivo y Automático 75%
	Detectivo y Manual 25%	Detectivo y Automático 50%
	Efectividad	

3.2.6. Evaluar el Diseño de Controles y Medidas de Desempeño

Evaluar la efectividad del diseño de los controles y medidas de desempeño actuales. Determinar si el conjunto de los controles permite mitigar los riesgos identificados, verificando que se cumpla:

- Integridad de controles: Para un mismo riesgo existen controles preventivos y detectivos
- Oportunidad de los controles: Los controles preventivos operan antes que la actividad de riesgo y los controles detectivos deben operar después de la actividad de riesgos. Para esto se debe apoyar en el diagrama de flujo, identificando el riesgo y los controles.
- Frecuencia de los controles: Al menos uno de los controles debe tener igual o superior frecuencia que la actividad de riesgos
- Determinar documentación: Los controles deben estar documentados para asegurar su operación de forma independiente de que el responsable esté disponible
- Capacitación del responsable: Se debe analizar en base a carpeta del personal o entrevista si el responsable de los controles está capacitado para ejecutarlo de forma efectiva

Finalmente se verifica si cada control mitiga el riesgo a través del impacto, de la probabilidad o ambos elementos del riesgo residual. El resultado del análisis es cargado en la matriz riesgo-control para calcular el riesgo residual

3.2.7. Sanción

Este pilar está relacionado al establecimiento de medidas sancionatorias ante la ocurrencia de acciones u omisiones que afecten el cumplimiento del MPD de Correos Chile.

Se define que toda transgresión a lo dispuesto en el MPD por parte de los colaboradores, podrá ser considerada como grave o calificada de negligencia inexcusable, para los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.393.

El Encargado de Prevención podrá aplicar sanciones administrativas por acciones u omisiones a lo previsto en el Modelo de Prevención de Delitos, tomando en cuenta el riesgo o daño ocasionado a la Empresa. Esto, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudiera aplicar la jefatura directa del trabajador que resultare responsable de las infracciones al MPD.

Las sanciones administrativas están incorporadas al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Correos Chile y por lo tanto serán parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos. El detalle de las sanciones es el siguiente:

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del infractor.

3.3. Supervisión y monitoreo

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 17 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

La efectividad de la aplicación del MPD, se medirá a través de diversas actividades de supervisión y monitoreo permanentes, a los elementos que conforman los pilares del SPD, para obtener información relevante que dará cuenta de la efectividad de su funcionamiento:

- Asegurando que todos los trabajadores y prestadores de servicio reciban el MPD y la Guía de Valores corporativos.
- Verificando que los contratos individuales y de prestadores de servicios se formalizan conforme a lo indicado en el MPD.
- Velando porque los trabajadores reciban capacitación sobre el MPD.
- Llevando registros de asistencia de los trabajadores capacitados.
- Revisando las declaraciones de intereses presentadas por proveedores y miembros de la empresa.
- Analizando las operaciones con partes relacionadas.
- Analizando las transacciones de giros nacionales e internacionales.
- Reportando las operaciones sospechosas, cuando se detecten.
- Analizando los flujos de los recursos financieros.
- Analizando las actas de la PDI, sobre eventuales hallazgos de drogas ilícitas.
- Sancionando a los infractores del MPD cuando corresponda.

El responsable de realizar cada una de las actividades señaladas precedentemente es el Encargado de Prevención de Delitos de Correos Chile.

3.4. Informes de Gestión

Con los resultados obtenidos en la supervisión y monitoreo del MPD, se generarán reportes periódicos que conformarán la base de información para los informes de gestión que el Encargado de Prevención, presentará al Directorio de Correos Chile a lo menos semestralmente.

3.5. Comunicación y Capacitación

La **comunicación** tiene por objetivo informar a todos los colaboradores de la existencia, y obligatoriedad de cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Prevención, para lo cual se entregará a cada trabajador un ejemplar del Modelo y a los proveedores de bienes y servicio, un extracto de éste.

Por otra parte, la **capacitación** tendrá como objetivo general que los trabajadores conozcan y entiendan los alcances de la Ley 20.393, y del MPD a través de la entrega de las herramientas necesarias, como protocolos, reglas y procedimientos específicos que les permita realizar sus labores de una manera que se prevenga la comisión de los delitos.

La capacitación se hará extensiva a todo el personal de Correos Chile registrándose la asistencia de los trabajadores, que se conservarán por un periodo mínimo de cinco años.

4. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

El MPD de Correos Chile fue aprobado por el Directorio de la empresa el día **10 de septiembre del año 2012** y tiene vigencia a partir de esta fecha.

La actualización se realizará cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente o en el negocio de Correos Chile.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA DE CORREOS DE CHILE			Código Documento MPD-04-00-D
				Página 18 de 18
	Fecha de Revisión 18/10/2021	Revisión N° 4	Fecha de Emisión 26/11/2015	

5. Anexo 1 – Controles Directivos

- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad
- Código de Ética
- Políticas y Procedimientos de Compra
- Política de Interacción con Terceros
- Política de Conflicto de Interés
- Política de Contratación PEP
- Manual de Prevención de Delitos
- Política de Inversiones
- Normativa Fondo Fijo
- Política de Regalos e Invitaciones
- Evaluación de Proveedores
- Política Atención Cliente Sucursal
- Procedimiento de información fiscalizaciones, multas y otros
- Política Protección Datos Personales
- Política General de Seguridad de la Información
- Política Antifraude
- Política Gestión de Personas
- Política de Retiro a clientes
- Política de Sostenibilidad
- Política de Viajes y Viáticos Internacionales
- **Comités de Directorio:**
 - **Comité de Contratos:** “La función principal del Comité de Contratos es supervisar todos aquellos procesos asociados a adquisiciones, asegurando el nivel de cumplimiento de las disposiciones generales, normativas y políticas de la Empresa.”
 - **Comité de Auditoría, Riesgo, Legal y Finanzas:** “La función principal del Comité de Auditoría, Riesgos, Legal y Finanzas consiste en apoyar la gestión que realiza el Directorio de la Empresa, respecto de la implementación y supervisión del ambiente de control y de la gestión integral de riesgos. Además, trata materias de relevancia legal para la Empresa, como cumplimiento de normativas, demandas y otros.”
 - **Comité Comercial, Operaciones y Calidad:** “Como señala su nombre, la función principal de este comité consiste en tratar los temas Comerciales, de Operaciones y de Calidad de la Empresa.”
 - **Comité de Personas y Valor Compartido:** “Este Comité trata todos aquellos temas relacionados con los trabajadores de la Empresa, rentas variables, mesas de negociación, ausentismo, compensaciones, dotaciones y otros, además de la creación de valor compartido para la empresa y las iniciativas a implementar que tengan como eje este fin.”
- **Comités Alta Gerencia:**
 - **Comité de Administración y Finanzas:** “Comité Mensual en donde se abordan temas relacionados a procesos de compra, licitaciones de contratos, gestión de abastecimiento y temas financieros.”
 - **Comité de Gestión Comercial:** “Comité que sesiona con una frecuencia quincenal. Se realiza revisión de avances en temas relacionados con la gestión comercial y preparación de material para el Comité Comercial, Operaciones y Calidad del Directorio.”
 - **Comité de Operaciones:** “Comité mensual. Se realiza revisión de los temas principales de las gerencias de Distribución y Transporte y de Operaciones Plantas. Se analizan los indicadores (operaciones y distribución) más importantes a través de un diagnóstico, plan de acción y seguimiento del plan de acción de las gerencias.”